

(
28 JUN. 2023
)

“Por medio de la cual se Acoge una Guía de Manejo Ambiental y se adoptan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, 1076 DE 2015,
RESOLUCIÓN 1023 DE 2005 Y**

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política señala que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 95 numeral 8 de la Constitución Política establece que son deberes de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

(**28 JUN 2023**)

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.

Que el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, prevé la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental.

Que dentro de los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental no se encuentran previstas las estaciones de servicio.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó mediante resolución 1023 de 2005, la Guía de Manejo Ambiental para las estaciones de servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, en el Artículo 3 #6.

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.6. Trámites ambientales. En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, éstos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.3. Programa de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA. El interesado en la ejecución de las actividades de mejoramiento listadas en el presente decreto, deberá dar aplicación de las Guías Ambientales para cada subsector y elaborar un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental.

Mediante formulario único de actuaciones ambientales, la señora **LEIDY JHOANA QUINCHIA CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No 35.697.550, en calidad de representante legal de la empresa **CONSORCIO Q&E**, identificado con el NIT 901614368-9, presento ante CODECHOCÓ documento denominado Guía Ambiental, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE 3500 PSI (245KG/CM2) CON ESPESOR DE 0.18M EN LA

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V 122-01-13

(**28 JUN. 2023**)

CARRERA 18 A DEL BARRIO LAS AMERICAS, SECTOR NORTE, COMUNA 2 DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ", Municipio de Quibdó - Departamento del Chocó.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.198.977)**. Valor este que, según factura visible a último folio cinco (5) del expediente, fue cancelada por el solicitante.

El día 10 de octubre de 2022, profesional técnico de la regional Atrato de CODECHOCO, realizo revisión técnica del documento denominado Plan de Manejo Ambiental "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE 3500 PSI (245KG/CM2) CON ESPESOR DE 0.18M EN LA CARRERA 18 A DEL BARRIO LAS AMERICAS, SECTOR NORTE, COMUNA 2 DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ", Municipio de Quibdó- departamento del Chocó, con la finalidad de acoger o no dicho documento.

1. ANTECEDENTES

Revisada la documentación contenida en el expediente Plan de Adaptación a la Guía Ambiental del consorcio Q&E, se relaciona principalmente lo siguiente:

- *Mediante formulario de Actuaciones Ambientales presentado por el consorcio Q&E, representado legalmente por la señora Leidy Jhoana Quinchia Castaño, identificada con la cedula de ciudadanía N° 35.697.550, presento ante CODECHOCO, solicitud de acogimiento de Plan de Adaptación a la Guía Ambiental para el MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE 3500 PSI (245KG/CM2) CON ESPESOR DE 0.18M EN LA CARRERA 18 A DEL BARRIO LAS AMERICAS, SECTOR NORTE, COMUNA 2 DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ.*
- *Mediante oficio con radicado interno N° 2023041414588589 del 14 de abril de 2023, la señora Leidy Jhoana Quinchia Castaño, identificada con la cedula de ciudadanía N° 35.697.550, en calidad representante legal del Consorcio Q&E, con NIT 901614368-9, presento ante CODECHOCO, solicitud de acogimiento del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental, para el MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE 3500 PSI (245KG/CM2) CON ESPESOR DE 0.18M EN LA CARRERA 18 A DEL BARRIO LAS AMERICAS, SECTOR NORTE, COMUNA 2 DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ.*

(28 JUN. 2023)

2. BASE NORMATIVA

A continuación, se presenta una síntesis de la normatividad colombiana aplicable a la gestión de los residuos peligrosos.

Artículo 79 Constitución Política de Colombia; dice que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines

Artículo 80. Constitución Política de Colombia; El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

- **LEY 99 DE 1993**, Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones.

Artículo 31. Las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

Numeral 9: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

DECRETO 283 DE 1990, por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carro tanques de petróleo crudo".

DECRETO 1609 DE 2002. Ministerio de medio ambiente vivienda y desarrollo territorial. Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

DECRETO 3930 DE 2010 ART 36, modificado por el Decreto 4728 de 2010 en el artículo 3 Ministerio de medio ambiente vivienda y desarrollo territorial. Estableció que los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

RESOLUCIÓN No. **0993**

(**28 JUN. 2023**)

DECRETO ÚNICO 1076 DE 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

DECRETO 050 DE 2018, Ministerio del medio ambiente. Señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia.

DECRETO 050 DE 2018 -Artículo 7. Que modifica el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, establece: "plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transponen o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames."

El Plan de Contingencia deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento, con el fin de que estas lo conozcan y realicen seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por el usuario en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

RESOLUCION 1486 DEL 3 DE AGOSTO DE 2018, por el cual se adopta el formato Único para el reporte de las contingencias para proyectos no licenciados y se adoptan otras disposiciones.

Artículo 4. Visita y Seguimiento. Cuando el nivel de cobertura geográfica según los criterios establecidos en el plan Nacional de Contingencia se identifiquen como Regional - Zonal, Nacional o internacional, la autoridad ambiental deberá realizar visita técnica de manera inmediata al sitio de la contingencia reportada. Lo anterior, sin perjuicio a que la autoridad realice seguimiento a una declaratoria de nivel de cobertura geográfica local, si lo encuentra pertinente.

RESOLUCIÓN 1935 DE 2008, por la cual se modifica a resolución 1023 de 2005 en la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación.

Resolución 1257 de 2021, por medio de la cual se modifica la resolución 0472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones

3. METODOLOGIA

Teniendo en cuenta la actividad a desarrollar y el alcance del proyecto a desarrollar, se plantea lo siguiente:

- Revisión técnica y evaluación de la documentación remitida por el usuario.
- Identificar las actividades de interés con relación a las etapas del proyecto
- Conocer el sistema de almacenamiento de hidrocarburos equipos, medidas de seguridad y prevención.
- Conocer los impactos ambientales de dicha actividad e identificar las medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos del proyecto

4. OBSERVACIONES

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

Tabla 1: identificación del usuario

RAZÓN SOCIAL	Consortio Q&E
REPRESENTANTE LEGAL	Leidy Jhoana Quinchia Castaño
NIT/CC	901614368-9
TELEFONO	6725700
COREO ELECTRONICO	Leidyquin0124@gmail.com

4.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE 3500 PSI (245KG/CM2) CON ESPESOR DE 0.18M EN LA CARRERA 18 A DEL BARRIO LAS AMERICAS, SECTOR NORTE, COMUNA 2 DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ. Se localiza en el barrio las américas.

4.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE 3500 PSI (245KG/CM2) CON ESPESOR DE 0.18M EN LA CARRERA 18 A DEL BARRIO LAS AMERICAS, SECTOR NORTE, COMUNA 2 DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ, pretende contribuir al mejoramiento de la problemática de movilidad vial en la capital chocoana, específicamente en el sur de la ciudad, propendiendo ser una vía alterna entre los habitantes de la zona del municipio de Quibdó. Facilitando la transitabilidad, movilidad y comunicación.

El desarrollo del proyecto MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE 3500 PSI (245KG/CM2) CON ESPESOR DE 0.18M EN LA CARRERA 18 A DEL BARRIO LAS AMERICAS, SECTOR NORTE, COMUNA 2 DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ, requiere de la ejecución de actividades encaminadas a la producción de impactos ambientales. Por tanto, El PLAN DE ADAPTACION A LA GUIA AMBIENTAL- PAGA, busca establecer y adoptar las medidas de control, para preservar el bienestar humano, la seguridad de los trabajadores y la conservación del entorno en las áreas destinadas a las obras; incluye igualmente la implementación de mecanismos para minimizar los impactos o afectaciones que resultan de las actividades construidas, manejo de residuos y vertimientos.



Tabla 2: actividades del Proyecto

ACTIVIDAD	ESCRIPCIÓN
Etapa preliminar	Información y comunicación del Proyecto con diferentes grupos de interés.
Mantenimiento Manual	<ul style="list-style-type: none"> • Rocería • Limpieza y desmonte en zona boscosa • Excavaciones en material común seco • Mantenimiento de señales
Mantenimiento Mecánico	<ul style="list-style-type: none"> • Adecuación y colocación de afirmado • Adecuación y conformación de ZODME
Construcción de obras	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de obras de drenajes • Construcción de obras hidráulicas • Construcción de estructuras de concreto con y sin cimentaciones

4.4. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

En el desarrollo del proyecto MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE 3500 PSI (245KG/CM2) CON ESPESOR DE 0.18M EN LA CARRERA 18 A DEL BARRIO LAS AMERICAS, SECTOR NORTE, COMUNA 2 DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ se ha determinado los equipos mínimos requerido, teniendo en cuenta los más representativos; relacionado en la siguiente tabla.

Tabla 3. Equipos a utilizar

Equipos y maquinarias	Cantidad
volquetas	2
Compactador	1
Retro pajarita	1
Motoniveladora	1
Mezcladora de concreto (MIXEL)	1
Vibrador de concreto	2
Carro tanque de agua	1
Vibra compactador saltarin	2

RESOLUCIÓN No 0993

(28 JUN. 2023)

5. DEMANDA AMBIENTAL DEL PROYECTO

En el desarrollo del proyecto se presentarán ciertas actividades que tendrán el uso y/o modificación de los recursos naturales, por tanto, en este numeral se realiza una aclaración sobre este tipo de intervenciones y los permisos que se deben solicitar para su realización

RECURSO	TIPO DE PERMISO	REQUIERE		ENTIDAD COMPETENTE
		SI	NO	
AGUA	Permiso de ocupación de cauce		X	CODECHOCO
	Concesión de aguas superficiales		X	CODECHOCO
	Permiso de vertimientos		X	CODECHOCO
FORESTAL	Permiso de aprovechamiento forestal		X	CODECHOCO
	Permiso de levantamiento de veda		X	CODECHOCO
SUELO	Título minero y licencia ambiental para explotación de minerales		X	Concejo comunitario / CODECHOCO
	Autorización de sitios de disposición de materiales de construcción y demolición (RCD)		X	CODECHOCO
	Disposición de residuos sólidos		x	EPQ EN LIQUIDACION - Empresa Aguas del Atrato

6. IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

La identificación de impactos es un proceso de análisis para identificar relaciones causa -efecto, valorar, interpretar y prevenir el impacto ambiental y social de una acción conjunto de acciones provenientes de la ejecución de un proyecto. Es de carácter multidisciplinario y está basada en procedimientos jurídicos-administrativos con el objeto de mejorar la toma de decisiones en los proyectos, programas o políticas, tanto en el campo ambiental como en

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-ER-01 V. 1.27-01-13



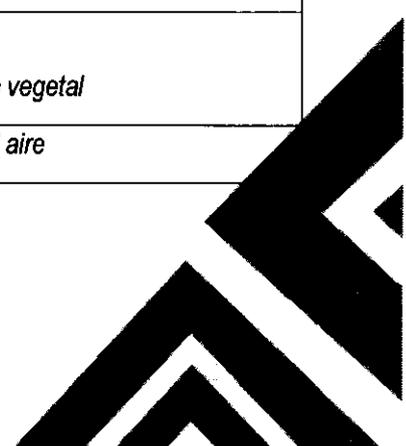
lo socialmente sostenible. En síntesis, es una herramienta de gestión para la protección del medio ambiente y el bienestar de las comunidades aledañas.

Descripción de los impactos ambientales		
ASPI <i>(Actividades subsumibles a producir impactos)</i>	Aspecto ambiental	Impacto Ambiental
Actividades preliminares	<i>Intervención del suelo</i>	<i>Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo</i>
	<i>Intervención de la cobertura vegetal</i>	<i>Procesos erosivos</i> <i>Perdida de la capa vegetal</i>
	<i>Emisión de ruido</i>	<i>Contaminación del aire</i> <i>Afectación a la comunidad</i>
	<i>Emisión de gases y material particulado</i>	<i>Contaminación del aire</i>
	<i>Generación de residuos y escombros</i>	<i>Alteraciones del paisaje, suelo</i>
	<i>Intervención de flora</i>	<i>Afectaciones de la avifauna</i> <i>Alteraciones de la conectividad de la avifauna a</i>
	<i>Aportes de sedimentos a los sistemas hídricos</i>	<i>Afectación del proceso hidrológico</i> <i>Contaminación del recurso hídrico</i>
Construcción de estructuras provisionales	<i>Consumo de agua</i>	<i>Agotamiento de los recursos naturales</i>
	<i>Vertimientos de aguas residuales</i>	<i>Contaminación de fuentes de agua</i>
	<i>Aportes de sedimentos a los sistemas hídricos</i>	<i>Afectación del proceso hidrológico</i> <i>Contaminación del recursos hídrico</i>
	<i>Emisión de ruido</i>	<i>Contaminación del aire</i> <i>Afectaciones a la comunidad</i>
	<i>Consumo de inertes y agregados</i>	<i>Agotamiento de los recursos naturales</i>

RESOLUCIÓN N° 0993

(09 JUN 2023)

	<i>Intervención de suelo</i>	<i>Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo</i>
	<i>Consumo de metales e insumos</i>	<i>Agotamiento de los recursos naturales</i>
	<i>Intervención del suelo</i>	<i>Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo</i>
	<i>Consumo de materiales e insumos</i>	<i>Agotamiento de los recursos naturales</i>
	<i>Generación de residuos y escombros</i>	<i>Alteraciones del paisaje</i> <i>Contaminación del suelo</i>
<i>Demolición de estructuras existentes</i>	<i>Emisión de gases y/o material particulado</i>	<i>Contaminación del aire</i>
	<i>Emisión de ruido</i>	<i>Contaminación del aire</i> <i>Afectaciones a la comunidad</i>
	<i>Intervención de suelo</i>	<i>Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo</i>
	<i>Consumo de materiales e insumos</i>	<i>Agotamiento de los recursos naturales</i>
	<i>Generación de residuos y escombros</i>	<i>Alteraciones del paisaje</i> <i>Contaminación del suelo</i>
<i>Excavaciones de cimentaciones y movimientos de tierra</i>	<i>Intervención del suelo</i>	<i>Alteraciones de las propiedades fisicoquímicas del suelo</i>
	<i>Emisión de gases y/o material particulado</i>	<i>Contaminación del aire</i>
	<i>Emisión de ruido</i>	<i>Contaminación del aire</i> <i>Afectaciones a la comunidad</i>
	<i>Aporte de sedimentos a sistemas hídricos</i>	<i>Afectaciones del procesos hidrológico</i> <i>Contaminación del recursos hídrico</i>
	<i>Intervención de la cobertura vegetal</i>	<i>Proceso erosivo</i> <i>Perdida de la capa vegetal</i>
	<i>Consumo de energía</i>	<i>Contaminación del aire</i>





RESOLUCIÓN No 0993

(28 JUN 2023)

		Afectaciones a la comunidad
	Generación de residuos y escombros	Alteraciones del paisaje, del suelo
	Intervención de suelo	Alteraciones de las propiedades fisicoquímicas del suelo
	Consumo de materiales e insumos	Agotamiento de los recursos naturales
	Consumo de energía	Contaminación del aire Agotamiento de los recursos naturales
Colocación de acero de refuerzo	Emisión de ruido	Contaminación del aire Afectaciones a la comunidad
	Consumo de energía	Contaminación del aire Agotamiento de los recursos naturales
	Consumo de inertes	Agotamiento de los recursos naturales
	Emisión de gases y material particulado	Contaminación del aire
	Consumo de materiales e insumos	Agotamiento de los recursos naturales
	Generación de residuos solidos	Alteraciones al paisaje Contaminación del suelo
Construcción de estructuras de contención, tratamiento de taludes y vaciado en concreto de cimentaciones y estructuras	Consumo de agua	Agotamiento de los recursos naturales
	Vertimientos residuales	Contaminación de fuentes de agua
	Emisión de gases y material particulado	Contaminación del aire
	Consumo de energía	Contaminación del aire Agotamiento de los recursos naturales
	Consumo de inertes y agregados	Agotamiento de los recursos naturales
	Intervención de suelo	Alteraciones de las propiedades fisicoquímicas del suelo
	Consumo de materiales e insumos	Agotamiento de los recursos naturales
	Generación de residuos y escombros	Alteraciones al paisaje



		Contaminación del suelo
Construcción de paisajismo y urbanismo	Consumo de agua	Agotamiento de los recursos naturales
	Emisión de gases y material particulado	Contaminación del aire
	Emisión de ruido	Contaminación del aire Afectaciones a la comunidad
	Consumo de materiales e insumos	Agotamiento de los recursos naturales
	Generación de residuos y escombros	Alteraciones al paisaje Contaminación del suelo
Señalización vial	Intervención de la cobertura vegetal	Procesos erosivos pérdida de la capa vegetal
	Intervención del suelo	Alteraciones de las propiedades fisicoquímicas del suelo

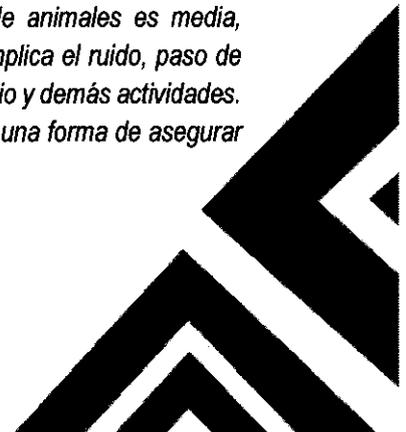
De acuerdo con lo anterior, este estudio contiene los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad:

❖ **COMPONENTE GEOFERICO**

- *Generación de residuos sólidos y sobrantes de construcción: Este impacto se refiere a la producción de residuos de construcción (material de relleno) y a la producción de residuos sólidos propios de las actividades del proyecto. Los desechos sólidos se pueden caracterizar en tres grupos: residuos reciclables, residuos sólidos no reciclables (que deben ser dispuestos en rellenos sanitarios) y residuos peligrosos.*
- *Contaminación de suelos: Este impacto consiste en la contaminación de los suelos en la zona del proyecto, debido al aporte de sustancias contaminantes (aceites y combustibles y lodos).*

❖ **COMPONENTE BIÓTICO**

- *Migración de especies: Por ser un área en el que la fauna silvestre lo usa como espacio de alimentación, y algunas especies para su reproducción, la abundancia de animales es media, especialmente observándose aves, es por ello que actividades donde se implica el ruido, paso de maquinaria, hace que se desplacen de estos sitios buscando otros para refugio y demás actividades. Aunque estas provocan impactos negativos, la capacitación del personal es una forma de asegurar o implementar un poco más la protección tanto de la fauna.*



(28 JUN. 2023)

❖ **COMPONENTE ATMOSFÉRICO**

- *Aumento niveles de ruido: El aumento en los niveles de ruido, se debe principalmente a las actividades operativas generadas durante el proyecto (Maquinaria).*
- *Emisiones de material particulado: Este impacto se producirá en la etapa de construcción por las actividades de maquinaria y equipos, manipulación de cemento.*
- *Emisiones de gases: Las emisiones de gases están asociados principalmente al manejo de maquinaria dentro de la obra.*

❖ **COMPONENTE HÍDRICO**

- *Vertimiento de residuos líquidos Este impacto consiste en el aporte de sustancias líquidas a las fuentes de agua, principalmente residuos líquidos producto del mantenimiento de maquinarias.*

❖ **COMPONENTE PAISAJÍSTICO**

- *Visibilidad: Es la condición de un lugar a partir del valor escénico de los elementos que lo rodean como son: la presencia de residuos sólidos generados, mala disposición de material pétreo.*

❖ **COMPONENTE SOCIOECONÓMICO**

- *Molestias en la comunidad: Los impactos anteriormente mencionados pueden incidir en molestias con las comunidades cercanas, a su vez que pueden presentarse inconvenientes relacionados con los predios vecinos, ruidos, gestión de residuos, emisiones, vertimientos y contratación de mano de obra*
- *Generación de empleo: La implementación de este tipo de proyecto, permite la mejora de la economía de los hogares, puesto que permite la contratación de personal idóneo para su desarrollo, teniendo en cuenta personas del mismo municipio.*

7. DEMANDA AMBIENTAL DEL PROYECTO

❖ **Aguas superficiales**

A partir de las actividades que se llevan a cabo en la construcción del proyecto, no se consideró la demanda del recurso agua, para los diferentes usos del proyecto: doméstico, industriales y ambientales, por el tamaño de la obra, y se considera que esta puede ser suministrada por el acueducto municipal Aguas del Atrato, que abastece el sector.



RESOLUCIÓN No **0993**

(28 JUN. 2023)

❖ **Vertimientos**

De acuerdo con las actividades que se llevarán a cabo, para la ejecución de la obra, no presentarán vertimientos de aguas residuales, domésticas e industriales, por lo cual no se producirán cambios físicos o alteraciones de la composición química de la fuente hídrica.

Las aguas residuales domésticas e industriales, generadas durante la construcción de la obra, se conducirán y se vertirán al alcantarillado municipal

❖ **Permiso de ocupación de cauce**

De acuerdo a las características del proyecto, esta obra no requiere permiso de ocupación de cauce, ya que no afecta corrientes hídricas identificadas en la zona de influencia del proyecto

❖ **Aprovechamiento forestal**

El proyecto no requiere de esta autorización, debido a que no se verán afectados árboles en la zona de influencia

❖ **Aprovechamiento de materiales pétreos y excedentes de excavación**

Este proyecto no requiere de materia prima de explotación directa de materia, debido a que el contratista obtendrá el material de construcción a través de proveedores locales en sitios autorizados que cuenten con permisos ambientales y mineros vigentes

En cuanto a la disposición final de materiales sobrantes de construcción del muro, se obtendrá material de excavación que gran parte de él, será reutilizado como lleno en actividades del proyecto. El material restante será entregado en una escombrera, autorizada para tal fin por la autoridad ambiental competente.

❖ **Emisiones atmosféricas**

Los equipos utilizados en la ejecución del proyecto, tales como concertadoras, no generan descargas de contaminantes a la atmósfera de manera significativa, que supere los límites de emisiones permitidas.

8. PROGRAMAS DE MANEJO Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Se plantean los siguientes programas para el manejo ambiental en el desarrollo de la obra, con el fin de prevenir, mitigar y controlar los impactos que fueron evaluados anteriormente. Los programas contienen la descripción de las acciones de manejos ambientales y sociales planteadas, enmarcadas en la sostenibilidad de los recursos, enmarcando el tema en los componentes físico, biótico y social, los cuales fueron identificados en el numeral de identificación de los impactos Ambientales, del presente documento.

A continuación, se relacionan los programas de manejo ambiental establecidos por el contratista y las acciones a ejecutar en el marco del proyecto "proyecto MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE 3500 PSI (245KG/CM2) CON ESPESOR DE 0.18M EN LA CARRERA 18 A DEL BARRIO LAS AMERICAS, SECTOR NORTE, COMUNA 2 DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ"

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-EP-C1V-00001111





RESOLUCIÓN No 0993

(28 JUN. 2023)

Programa	Objetivo	Acciones a ejecutar
<p><i>Desarrollo y aplicación de la gestión ambiental</i></p>	<p><i>Asegurar el cumplimiento de cada una conformar un equipo de trabajo capacitado integralmente para las diferentes etapas y actividades del proyecto, de acuerdo con las necesidades del personal requerido.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Se conforma equipo de trabajo para el desarrollo ambiental y social del proyecto</i> ✓ <i>Se tramitará la gestión de obtención de los permisos ambientales para el proyecto ante CODECHOCO</i> ✓ <i>Se ejecuta el plan conforme a lo siguiente</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Actualizar frecuentemente el plan de acuerdo a los eventos que se presenten en el contrato</i> - <i>Verificar que cada uno de los programas del plan, estén en el cronograma establecido</i> - <i>Garantizar el cumplimiento de cada uno de los programas proyectados en el plan.</i> - <i>Brindar las inducciones ambientales a los trabajadores</i> - <i>Estar al frente y cumplir con los requerimientos de la Autoridad Ambiental.</i> - <i>Proveer las respuestas de inquietudes y reclamos de la comunidad</i>



		<ul style="list-style-type: none"> - Velar porque se tenga señalado los frentes de obra ✓ Presentar los informes correspondientes indicando el grado de cumplimiento de cada programa.
<p><i>Capacitación ambiental</i></p>	<p><i>Capacitación al personal adscrito al proyecto en aspectos ambientales tales como:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Conservación del medio ambiente y mitigación de los posibles impactos atribuibles al proyecto</i> ✓ <i>Cuidado de la salud de los trabajadores afectada por algunas actividades del proyecto</i> 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Brindar capacitaciones e inducción al personal profesional, técnico y trabajadores que laboren o ingresen a la obra</i> ✓ <i>Anexar en los informes registros que señalen el cumplimiento de los programas de capacitación</i> ✓ <i>Capacitar al personal en los siguientes temas:</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Manejo de residuos sólidos y líquidos</i> ▪ <i>Manejo de escombros y materiales de construcción</i> ▪ <i>Higiene y salud ocupacional</i> ▪ <i>Legislación ambiental asociada al proyecto</i> ▪ <i>Manejo de fauna y vegetación propias de la zona</i>

RESOLUCIÓN No 0993

(28 JUN 2023)

Cumplimiento de requerimientos legales	de Estipular los permisos, disposiciones legales y demás normas aplicables que demanda el proyecto, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaborar informes de la gestión socio-ambiental ✓ Brindar capacitaciones e inducción a los trabajadores ✓ Responder los requerimientos de las autoridades ambientales
Actividades constructivas	Señalización y aislamiento de la obra	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Prevención ✓ Control
	Manejo integral de materiales de construcción	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Requerimientos generales para la obtención de materiales de construcción ✓ Manejo de materiales pétreos ✓ Manejo del concreto ✓ Medidas de manejo para elementos fabricados ✓ Transporte de materiales
	Manejo y disposición final de escombros y lodos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Almacenamiento temporal de los sobrantes o escombros que no puedan ser reutilizados ✓ Transporte de sobrantes ✓ Disposición final ✓ Instrucciones, observación y mantenimiento
	Manejo de residuos sólidos convencionales y especiales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reclasificación de los residuos en la fuente
Gestión hídrica atmosférica	Manejo de aguas superficiales	Obras sobre el cauce natural (no aplica)

RESOLUCIÓN No **0993**

(28 JUN 2023)

Manejo de instalaciones temporales de maquinaria y equipos	Instalación y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Selección e instalación de sitios de instalaciones temporales ✓ Requisitos preliminares para la adecuación de las instalaciones temporales ✓ Sitios de acopios temporales de materiales ✓ Requerimiento para el funcionamiento de áreas temporales ✓ Desmantelamiento de las instalaciones temporales
	Manejo de maquinarias equipos y vehículos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Control ✓ Prevención ✓ Mitigación
Gestión social	Atención a la comunidad	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Atención a la comunidad ✓ Información a la comunidad
	Sostenibilidad y participación comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Propiciar la participación comunitaria

9. PLAN DE CONTINGENCIA Y SEGUIMIENTO

El Plan de Contingencias es una herramienta que permitirá contrarrestar y/o evitar en forma oportuna los efectos generados por la ocurrencia de emergencias, ya sean eventos asociados a fenómenos naturales o causados por el hombre, los mismos que podrían ocurrir durante la construcción y operación del proyecto con el fin de proteger la salud humana, el medio ambiente, y la integridad de las propiedades de la sociedad y de las obras.

El seguimiento ambiental a la obra se realiza a través de dos instancias: La primera de ellas, mediante la interventoría ambiental y la segunda por medio de auditorías ambientales internas por parte del contratista. Puesto que, la función de la interventoría será la de supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista para que durante todo el proceso constructivo se dé cumplimiento a las acciones y medidas contenidas en cada programa de manejo establecido.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01-V-2020-113





RESOLUCIÓN No. 0993

(28 JUN. 2023)

10. ALCANCE AL PLAN DE CONTINGENCIA

En la implementación del Plan de Contingencias se deben tener en cuenta los siguientes temas: Plan de evacuación, primeros auxilios, accidentes de trabajo, daño de maquinaria, equipos y herramientas, desastres naturales, incendio y derrames de residuos o sustancias peligrosas.

11. CONCLUSIONES

- ❖ Una vez revisado el documento denominado Plan de Manejo Ambiental del "proyecto MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE 3500 PSI (245KG/CM2) CON ESPESOR DE 0.18M EN LA CARRERA 18 A DEL BARRIO LAS AMERICAS, SECTOR NORTE, COMUNA 2 DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ" se concluye que dicho documento se encuentra ajustado conforme a lo establecido en la normatividad vigente (resolución 1023 de 2005), por medio de la cual se adoptan las guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación.
- ❖ Con el fin de garantizar un adecuado manejo ambiental por parte de los encargados del proyecto, se hace necesario que las medidas de control y/o mitigación de impactos ambientales presentadas en las fichas de manejo ambiental de la Guía de Manejo Ambiental presentado por el Consorcio Q&E, responsable del proyecto en mención se lleven a cabo de manera permanente, cada vez que las actividades en la obra están en ejecución y de ser necesaria su optimización, se lleve a cabo proactivamente.
- ❖ El Consorcio Q&E como responsable de la ejecución del proyecto en mención de manera permanente deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, la identificación de cualquier situación de omisión o anomalía al respecto desplegará a la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental.
- ❖ Al personal que labora en las instalaciones, se les deberá capacitar en seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente, los soportes de dichas capacitaciones deben ser remitidos a CODECHOCO.
- ❖ Garantizar que los residuos o desechos peligrosos generados en la obra sean entregados en su totalidad a un gestor o receptor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emita el gestor.

12. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, **ACOGER** e incluir en el programa de seguimiento de la entidad, la Guía de Manejo Ambiental para la ejecución del proyecto denominado "proyecto MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE 3500 PSI (245KG/CM2) CON ESPESOR DE 0.18M EN LA CARRERA 18 A DEL BARRIO LAS AMERICAS, SECTOR



RESOLUCIÓN No. **0993**

(28 JUN. 2023)

NORTE, COMUNA 2 DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ” el cual se encuentra a cargo de la del consorcio Q&E, con NIT 901614368-9, representado legalmente por **LEIDY JOHANA QUINCHIA CASTAÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 35.697.550 de Istmína.

De igual manera el beneficiario para este caso **EL CONSORCIO Q&E**, con NIT 901614368-9, representada legalmente por **LEIDY JOHANA QUINCHIA CASTAÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 35.697.550 de Istmína. Deberá pagar anualmente a CODECHOCO por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros meses de cada vigencia, el pago será previo a la respectiva visita.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la Guía de Manejo Ambiental presentada, por la señora **LEIDY JOHANA QUINCHIA CASTAÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 35.697.550, en calidad de representante legal de la empresa **CONSORCIO Q&E**, identificado con el NIT 901614368-9, para la ejecución del proyecto para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE 3500 PSI (245KG/CM2) CON ESPESOR DE 0.18M EN LA CARRERA 18 A DEL BARRIO LAS AMERICAS, SECTOR NORTE, COMUNA 2 DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”, Municipio de Quibdó - Departamento del Chocó, por la expuesto en la parte motivada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir la Guía de Manejo Ambiental del **CONSORCIO Q&E**, identificado con el NIT 901614368-9, en el programa de seguimiento de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, solo comporta la aprobación del documento técnico denominado Guía de Manejo Ambiental, no lo autoriza para la realización de otras actividades, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Los periodos siguientes se liquidarán de conformidad con lo establecido en la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o normas que la modifica adiciona o sustituye.

ARTÍCULO QUINTO: el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, dará lugar e inicio de procesos sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y los siguientes:

OBLIGACIONES: El peticionario deberá cumplir con las siguientes:

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V. 122-01-13



RESOLUCIÓN No. 0993

(28 JUN. 2023)

- Deberá pagar anualmente a CODECHOCO por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros meses de cada vigencia, el pago será previo a la respectiva visita.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente proveído al señor Procurador Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó, al alcalde del Municipio de Riosucio y a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese del contenido de la presente resolución a la señora LEIDY JOHANA QUINCHIA CASTAÑO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 35.697.550, en calidad de representante legal de la empresa **CONSORCIO Q&E**, identificado con el NIT 901614368-9.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición por vía gubernativa ante el director general de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 28 JUN. 2023

ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ

Director General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Winy L. Copete Arias Profesional Contratista	Angélica Arriaga Mosqueta Profesional Especializado	Yurisa Trujillo Secretaria General	Junio /2023	Once(11)
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				

